



Asamblea General

Distr. limitada
18 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

**Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas
Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes
Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,
Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

A Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. X.



que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que 55 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo³ y Tercero,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la importancia de la población o de los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

² Resolución 1514 (XV).

³ A/56/61, anexo.

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Caribe celebrado por el Comité Especial en Managua y organizado por el Gobierno de Nicaragua del 19 al 21 de mayo de 2015, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité Especial y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran como anexo del informe del Comité Especial⁴ y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe de 2015, en que indicó que los siete Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios⁷, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁸,

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23).

⁵ Resolución 65/119.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ A/AC.109/2015/1, 4 a 12 y 14.

⁸ A/65/330 y Add.1.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/119 de la Asamblea General relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

⁹ A/70/73.

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo³ y Tercero, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo, caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen plenamente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido y los Estados Unidos e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su solicitud* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de las presentes resoluciones.

B

Territorios

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana¹⁰ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en que indicó que, si bien el Territorio gozaba de un alto grado de autogobierno, su actual estatuto jurídico se veía como un anacronismo que exponía al Territorio a situaciones que escapaban a su control y que debía remediarse,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana¹¹,

Recordando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007 y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional del Territorio,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe de 2015, en que expresó su preocupación por el hecho de que la autoridad del Territorio seguía dependiendo del Presidente y del Departamento del Interior de la Potencia administradora, de que el Territorio no tenía representación en el Congreso federal y de que su Constitución debía ser aprobada por el Gobierno de la Potencia administradora,

Reconociendo el resultado del referendo celebrado en noviembre de 2014, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador, y acogiendo con beneplácito el debate iniciado en el Territorio con respecto al camino a seguir,

¹⁰ A/AC.109/2015/12.

¹¹ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, 1951, en su forma enmendada.

Tomando nota de la decisión del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos del Circuito del Distrito de Columbia, emitida el 5 de junio de 2015, por la que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia que desestimaba la demanda de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Caribe de 2015, de que algunas leyes federales habían tenido y seguían teniendo un efecto debilitante en la capacidad del Territorio para lograr un crecimiento económico sostenible,

Consciente de que en julio de 2012 se aprobó en los Estados Unidos la Ley Pública 112-149 que dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28 de ese país,

Consciente también de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico y, en particular, el anuncio de un diálogo entre el pueblo de Samoa Americana sobre el estatuto político futuro del Territorio;

2. *Reconoce* la observación formulada por el Gobierno del Territorio de que Samoa Americana permanezca en la lista de Territorios No Autónomos que competen al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

3. *Expresa su reconocimiento* por la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

II Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila¹² y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

Recordando también la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Observando el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarían a la Potencia administradora, las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido,

Observando también la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en abril de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así lo solicitara;
3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así

¹² A/AC.109/2015/14.

lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

III Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹³ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Consciente también de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

Observando las serias preocupaciones sobre la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio, incluso referentes a la financiación externa de la campaña electoral con fondos procedentes de un país vecino, que llevaron al Primer Ministro a dimitir en mayo de 2014 a fin de mantener la integridad y la confianza en el panorama político,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio, insular,

¹³ A/AC.109/2015/6.

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Acoge con beneplácito* la activa participación de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

IV Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹⁴ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en junio de 2015,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

¹⁴ A/AC.109/2015/7.

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Recuerda* la celebración, en marzo de 2014, de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹⁵ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

Consciente también de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Consciente además de que, a pesar de la desaceleración de la economía mundial, el sector del turismo seguía siendo uno de los impulsores clave del crecimiento económico y de que se ha comunicado que el sector de los servicios financieros seguía ocasionando un leve crecimiento en 2014,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para seguir aplicando políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹⁶ y demás información pertinente,

¹⁵ A/AC.109/2015/8.

¹⁶ A/AC.109/2015/4.

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en la que presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización, entre ellos, por ejemplo, la obtención de financiación para el programa de educación pública sobre la libre determinación, y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización,

Haciendo notar también la preocupación expresada por el representante del Gobernador por el hecho de que se haya vuelto a presentar una demanda que impugna las restricciones de voto en el plebiscito del Territorio sobre la libre determinación,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación, recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados y localizar y obtener recursos a nivel del Territorio y a nivel federal para un programa de instrucción sobre la libre determinación,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁷,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

¹⁷ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor en curso relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

3. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

6. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁸ y demás información pertinente,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

¹⁸ A/AC.109/2015/9.

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Tomando nota de la carta de fecha 2 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por el Primer Ministro de Montserrat, en que solicitaba autorización para dirigirse al Comité Especial con el fin de comunicar las preocupaciones de su Gobierno con respecto a algunas situaciones que afectaban las vidas de los habitantes de Montserrat,

Observando la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión de 11 de mayo de 2015,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁹ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

¹⁹ A/AC.109/2015/5.

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Conocedora de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han desarrollado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2012 y 2016, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

Consciente de la evaluación realizada en 2013 de que para que el Territorio pudiera tener un futuro sostenible debía aumentarse su población y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de inmigración y del plan de repoblación para el período comprendido entre 2014 y 2019, diseñados para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas con los conocimientos necesarios y un compromiso con Pitcairn,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena²⁰ y demás información pertinente,

²⁰ A/AC.109/2015/1.

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, de que el Territorio no aspiraba a la independencia y había logrado una forma oficial de gobierno,

Notando las preocupaciones expresadas por el representante de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, incluido el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentaban en el Territorio, y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas;

Notando también la información proporcionada por el representante de Santa Elena de que, a pesar de que en la Constitución de Santa Elena de 2009 se consagraban disposiciones relativas a los derechos humanos, algunos instrumentos internacionales, como, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, todavía no se habían hecho extensivos al Territorio;

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Recordando que en enero de 2013 se inició un proceso de consultas públicas a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de 2009,

Consciente de que en marzo de 2013 se celebró una consulta popular en que la mayoría optó por no modificar la Constitución y de que en julio de 2013 se celebraron por primera vez unas elecciones generales basadas en una circunscripción única,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos²¹ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe , celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Haciendo notar la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en 2012,

Consciente de que el informe de 2014 del Comité de Revisión de la Constitución, que se presentó a la Asamblea Legislativa y fue examinado por esta, está siendo estudiado por la Potencia administradora,

Recordando que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, de la que continuarán haciendo un seguimiento, y de que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en condiciones impulsadas por su pueblo,

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, que son los pilares de la economía del Territorio,

1. *Reitera su apoyo* al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio y a la labor del Comité de Revisión de la Constitución a ese respecto, y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

3. *Hace notar también* el debate continuo sobre la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo basada en los mecanismos de consulta popular;

²¹ A/AC.109/2015/11.

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²² y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²³,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la quinta Convención encargada de la revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Observando la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2014,

Consciente de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y observando los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación en materia de empleo en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención constitucional;

²² A/AC.109/2015/10.

²³ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;
 3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
 4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;
 5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;
 6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
 7. *Recuerda* la celebración en marzo de 2014 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.
-